

La Paz, 05 de abril de 2018
TSE - UTF N° 096/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: **REMISIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2016 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO TAYKA MARKA ACHIRI- AXAWIRI – MARKANAKAS LAYKU (ML) LA PAZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y en el Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016, presentados por el Pueblo Indígena Originario Campesino Tayka Marka Achiri- Axawiri - Markanakas Layku (ML) La Paz, emitiéndose el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 63/2018 de 09 de abril de 2018 (fojas 5), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que el Pueblo Indígena Originario Campesino tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vaccariers Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION

**INFORME DE FISCALIZACION DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2016 DEL
PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO
TAYKA MARKA ACHIRI - AXAWIRI –
MARKANAKAS LAYKU (ML)**

La Paz, 9 de abril de 2018



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1-2
1.1. OBJETIVO.....	2-2
1.2. OBJETO.....	2-2
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2-3
III. CONCLUSION.....	3-3
IV. RECOMENDACIONES.....	3-3

INF.FIS.UTF. N° 063/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velasquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2016 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO TAYKA MARKA ACHIRI- AXAWIRI – MARKANAKAS LAYKU (ML) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 09 de abril de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2016, presentados por el Pueblo Indígena Originario Campesino Tayka Marka Achiri- Axawiri – Markanakas Layku (ML) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 1056/2004 de 20 de septiembre de 2004 emitida por la Corte Departamental Electoral de La Paz (actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz), el Pueblo Indígena Originario Campesino Tayka Marka Achiri- Axawiri – Markanakas Layku (ML) La Paz, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Hugo Gutiérrez Zegarra, como Delegado Suplente.

1.1. OBJETIVO

El objetivo del trabajo es el de fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016 presentados por el Pueblo Indígena Originario Campesino Tayka Marka Achiri- Axawiri – Markanakas Layku (ML) La Paz.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por el Pueblo Indígena Originario Campesino ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 30 de marzo de 2017 con referencia Presentación Estados Financieros Gestión 2016, firmada por Hugo Gutiérrez Zegarra, que señala: *“Por intermedio de la presente, en cumplimiento a las instrucciones por las autoridades superiores, tengo a bien de presentar los Estados Financieros del Pueblo Indígena Markanakas Layku, por la gestión 2016”*, a la cual adjunta la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2016 (Foja 1)
- Estado de Resultados, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 (Foja 1)
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Foja 1)
- Estado de Flujo de Efectivo (Foja 1)

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 30 de marzo de 2017 presentada por el Pueblo Indígena Originario Campesino Tayka Marka Achiri- Axawiri – Markanakas Layku (ML) La Paz, se establecen las siguientes observaciones:

- a) No existe evidencia del Arqueo de caja realizado para cuantificar el importe expuesto en el Balance General al 31/12/2016 de Bs4.082,00.
- b) No se adjuntan Notas a los Estados Financieros que incluyan aclaraciones referidas a las operaciones de la gestión 2016.
- c) El Estado de Resultados presentado por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no reporta ingresos percibidos ni Gastos Operativos, únicamente se incluye el Gasto no Operativo registrado en la cuenta “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” por Bs142,95, que no implica movimiento de efectivo, del cual no existe ningún respaldo adicional como ser Comprobante contable de registro de la actualización.

Por lo señalado en el inciso c), corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia gastos relacionados con los fines del ejercicio político del Pueblo Indígena Originario Campesino, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre

educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena del Pueblo Indígena Originario Campesino.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado ingresos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2016, no se han establecido observaciones por gastos no documentados, gastos no reconocidos ni gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, el Pueblo Indígena Originario Campesino deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Pueblo Indígena Originario Campesino Tayka Marka Achiri- Axawiri – Markanakas Layku (ML) La Paz presentó Estados Financieros, sin registro de recursos y gastos efectivos correspondientes a la gestión 2016; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que el Pueblo Indígena Originario Campesino deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACION

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se notifique con el presente informe al Pueblo Indígena Originario Campesino Tayka Marka Achiri- Axawiri – Markanakas Layku (ML) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a la señora Presidenta y señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Viviana Carolina Vocales Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV
c.c. Arch.UTF